

(649)



Reg Mercado



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°1818, de fecha 13 de mayo de 2016, que dispuso el cese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos de Capacitación, al OTEC "Capacitación Tecnología y Desarrollo Limitada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2377/

SANTIAGO, 14 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°1818, de 13 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, el OTEC "Capacitación Tecnología y Desarrollo Limitada"., fue objeto del cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Providencia N°509, de fecha 27 de mayo de 2016, de la Unidad de Organismos Capacitadores, se presentó Recurso Reposición en contra de la Resolución Exenta a que se refiere el número anterior, el cual se acompaña.

3.- Que, en lo fundamental, se arguye en el recurso que la entidad ha mantenido sin solución de continuidad el cumplimiento del requisito referente a la Norma ISO 9001:2008-NCh 9001, y que por aspectos de tramitación administrativa no fue esto acreditado oportunamente, haciéndose en esta oportunidad.

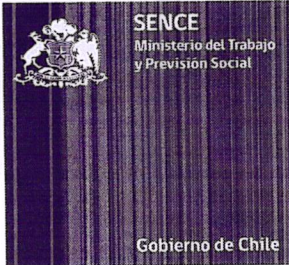
4.- Que, de los antecedentes expuestos y tenidos a la vista con ocasión del Recurso presentado, se ha podido constatar que efectivamente el Organismo Técnico de Capacitación ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la ley N°19.518, según consta del Certificado Número de Registro INN: A -3118, otorgado por Bureau Veritas, el que señala que la renovación se produjo el 27 de abril de 2016 hasta el 21 de diciembre de 2017.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N°19.518, y sus modificaciones, la Resolución N°1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N°2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado; el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

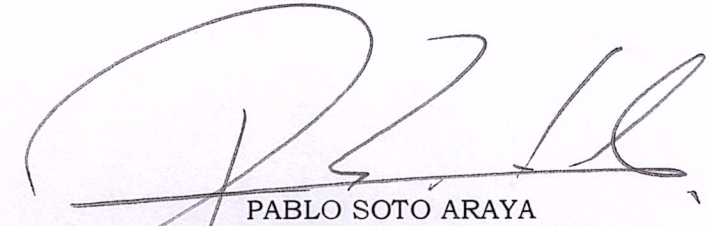
✓



1.- Acógrese el Recurso de Reposición interpuesto por el OTEC, "Capacitación Tecnología y Desarrollo Limitada", RUT. N°76.063.112-4, en contra de la Resolución Exenta N°1818, de fecha 13 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, que dispuso el Cese de su Inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, ordenándose el reintegro de la entidad a dicho registro.

2.- Notifíquese la presente resolución exenta al representante de la recurrente, domiciliado en Calle Marín, N°586, comuna de Providencia, Santiago, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y
ARCHÍVESE


PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JCA/PSA/JVG/Jde la F/WYG
Distribución:

- OTEC, "Capacitación Tecnología y Desarrollo Limitada"
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge reposición, de "Capacitación Tecnología y Desarrollo Limitada"